

ANEXO N° 3:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

Objetivo del protocolo:

Establecer las estrategias, medidas de prevención y el abordaje de las situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución (tráfico y microtráfico) de drogas, alcohol, y otras sustancias prohibidas⁶⁵ por la ley en el recinto escolar y en las actividades oficiales del colegio.

3.1 Conceptos Generales

Para todos los efectos del presente protocolo se entenderá como:

Droga: “...cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras”. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos⁶⁶.

Delito de Microtráfico: Según⁶⁷ lo establecido por el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas comete el delito de microtráfico⁶⁸ “El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlos, sea que se trate de los indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro”.

Productos de tabaco: Los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, mascados, inhalados, utilizados como rapé o consumidos en cualquier otra forma.

⁶⁵ Se consideran especialmente dentro de esta categoría el fumar cigarrillos y vapor.

⁶⁶ Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).

⁶⁸ El uso o consumo personal no constituirá microtráfico en la medida que la droga sea para el consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, lo cual dependerá de si de la calidad o pureza de la droga poseída o portada y/o de las circunstancias de la posesión no se desprende el propósito de traficar a cualquier título.

Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (también e indistintamente SEAN): Dispositivos electrónicos que no queman ni utilizan hojas de tabaco, sino que vaporizan mediante el calentamiento de una solución que el usuario inhala, la que contiene nicotina y eventualmente aromatizantes que pueden estar disueltos en propilenglicol o glicerina.

Sistemas Electrónicos Sin Nicotina (también e indistintamente SESN): Dispositivos electrónicos que no queman ni utilizan hojas de tabaco, sino que vaporizan mediante el calentamiento una solución que el usuario inhala, la que contiene aromatizantes que pueden estar disueltos en propilenglicol o glicerina, pero que no contiene nicotina.

Líquido de vapeo: Solución líquida contenida en un recipiente llenado previamente y cerrado o recargable, con o sin nicotina, para ser calentado y convertido en vapor por el SEAN o SESN.

Accesorios: Todo elemento desarrollado con el fin principal de facilitar el consumo de productos de tabaco calentado o los SEAN y SESN, así como los componentes individuales que permiten su funcionamiento o el almacenamiento de estos elementos.

3.2 Acciones que se consideran dentro de este protocolo:

- a) Consumo de drogas o alcohol en dependencias del Colegio o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el Colegio (salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, etc.).
- b) Porte de drogas o alcohol.
- c) Distribución o tráfico: Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:
 - Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
 - Guarde o lleva consigo drogas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).
- d) De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 19.419 que regula actividades relacionadas al tabaco y cigarrillos electrónicos:
 - “Se prohíbe la comercialización, el ofrecimiento, distribución o entrega a título gratuito, de los productos de tabaco o sus accesorios, a los menores de 18 años. Dicha prohibición se extiende también a los SEAN, SESN, sus accesorios y sus líquidos de vapeo.”
 - “Se prohíbe la venta de estos productos en aquellos lugares que se encuentren a menos de cien metros de distancia de los establecimientos de educación básica y media. La distancia se medirá desde cada puerta de acceso de los respectivos establecimientos, por aceras, calles y espacios de uso público.”

3.3 Estrategias de prevención

Las estrategias de prevención dicen relación con las actividades de información y capacitación que lleva a cabo el colegio a fin de instalar una cultura antidroga y proteger a sus miembros de este flagelo social.

Entre otras, se realizarán las siguientes:

- a) Actividades con los estudiantes en la asignatura de Orientación, para fomentar los hábitos de vida saludable y prevenir situaciones de consumo de alcohol y drogas, las que se abordarán en los distintos ciclos a través de los programas de orientación.
- b) Comunicación frecuente con las familias a través de reuniones de curso, talleres de habilidades parentales y entrevistas personales para abordar situaciones de riesgo y fomentar el diálogo como instancia efectiva de prevención.
- c) Activación de programas de prevención de consumo de acuerdo con orientaciones de SENDA/
- d) Monitoreo de las actividades de los estudiantes en recreos, salidas pedagógicas y otras instancias de esparcimiento escolar.
- e) Capacitación a los profesores y personal administrativo del Colegio en temas asociados con la detección temprana de conductas de riesgo y prevención, según lo establecido en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
- f) El Colegio toma contacto con la red de apoyo local: Municipalidad, OLN, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones, de acuerdo al Plan General de Convivencia Educativa.

Nota: Estas estrategias se incluirán en los programas de gestión escolar correspondientes según un calendario de actividades que se fijará durante el año.

Es responsabilidad de la Dirección del Colegio, de acuerdo con la Ley 20.000 y normas generales sobre la denuncia penal, denunciar el consumo o microtráfico de drogas ilícitas al interior del Colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía. Asimismo, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

3.4 Protocolo de actuación:

3.4.1 Ámbito de aplicación del presente Protocolo:

Este protocolo se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos⁶⁹:

- Cuando se sorprenda, sospeche o reciba información acerca de porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y/o cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y/o realizadas por el Colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los estudiantes usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Cuando se detecte o se reciba información acerca de presencia de funcionarios, estudiantes o apoderados al interior del colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o que manifiestamente esté bajo la influencia de drogas.

⁶⁹ Aun cuando no formen parte de la comunidad, se activará el protocolo en caso de verificarse alguna de las conductas señaladas en un tercero que realice actividades en el colegio o en actividades oficiales del colegio (manipuladores de alimentos, proveedores externos y otros, mientras realicen su trabajo en el colegio)

- Cuando se detecte o se reciba información de presencia de funcionarios, estudiante o apoderados en el recinto escolar utilizando vapor o fumando cigarrillos, por tratarse de conductas prohibidas por ley en recintos escolares.

3.4.2 Situación del estudiante en tratamiento con fármacos.

Los funcionarios del Colegio no están autorizados para administrar medicamentos ni realizar procedimientos. En casos excepcionales, como, riesgo vital y/o enfermedades crónicas o protocolo AVD activado respecto de un estudiante discapacitado o que en razón de su NEE lo requiera, y previa autorización por escrito por el apoderado, la encargada de la Sala de Primeros Auxilios podrá administrar medicamentos o realizar procedimientos según la indicación del especialista tratante, señalada en el certificado médico correspondiente, el que debe estar actualizado. Esta autorización podrá extenderse al profesor encargado en salidas pedagógicas.

Los estudiantes que, a consecuencia de una enfermedad crónica, tratamiento médico o equivalente deban ingerir o inyectar algún medicamento, por prescripción médica durante la jornada, deberán hacerlo en la Sala de Primeros Auxilios del colegio.

Para ello, el apoderado informará al inicio del año escolar esta situación, si es crónica. Si es transitoria, se solicitará al apoderado que entregue a la encargada de Sala de Primeros Auxilios el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento junto con la autorización expresa para que su hijo/a realice en dicha dependencia el procedimiento correspondiente.

Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información. Esta información la recibe el Profesor Jefe, con copia a la encargada de la sala de Primeros Auxilios, a quien se le debe entregar el certificado.

3.4.3 Aspectos a considerar

Aspectos generales a considerar en los Protocolos de actuación en caso de presencia de droga o alcohol en el Colegio.

- a) Responsables de implementar políticas, planes de prevención y abordaje de situaciones de drogas y alcohol en el Colegio.

Será Dirección junto con el Equipo de Convivencia Educativa, quienes establecerán el Plan Anual de prevención que contempla la activación de estrategias e instancias de capacitación a fin de informar a la comunidad sobre los riesgos que implica la adicción a las drogas y abordar las situaciones en caso de que ocurran de manera de consolidar una cultura institucional preventiva y libre de drogas y alcohol. Este plan forma parte del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

Dentro de estas iniciativas están la participación en campañas de prevención, actividades de formación del carácter y otras promovidas por la autoridad.

b) De las medidas formativas

El Colegio podrá activar medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como:

- acompañamiento del Equipo de Convivencia Educativa y apoyo socioemocional.
- evaluación de posible eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente.
- recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará, junto a los padres y apoderados la conveniencia de la derivación del estudiante a instituciones y organismos competentes, de la red de apoyo de la comuna u otras.

c) De los mecanismos de apoyo a activar en casos de consumo y porte y las medidas destinadas a garantizar el derecho a acceder a las prestaciones de salud y psicosociales.

Estas medidas serán acordadas con la familia, y el Colegio prestará la asesoría a través del Equipo de Convivencia Educativa.

d) Medidas y forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados podrán ser:

- Entrevista informativa.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al estudiante y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias.
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de apoyo pedagógico y psicosocial si corresponde.
- Entrevistas de seguimiento y cierre.
- Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo, de acuerdo a los momentos señalados en el protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro precedente serán informados por los responsables del protocolo para su intervención.
- La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:
 - Por vía telefónica al número indicado por apoderado en el contrato de matrícula respaldando la información a través de mail registrado en plataforma al momento de la matrícula, si fuese necesario.
 - Mail registrado en plataforma al momento de la matrícula

e) Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio:

Se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail institucional.

f) La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

En cada actuación que se realice en este protocolo se procurará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados. En caso de que sea posible, se privilegiará el acompañamiento parental. Si no se puede o se esté a la espera de la llegada del apoderado, el estudiante estará acompañado por un funcionario del colegio (Orientación o en caso de imposibilidad, aquel funcionario, de preferencia del Equipo de Convivencia Educativa, que determine Dirección con la finalidad de dar contención emocional). Se procurará evitar en todo momento la sobreexposición, las interrogaciones o indagaciones a fin de evitar la revictimización del estudiante. Debido a ello, el estudiante esperará la llegada de su apoderado en oficina asignada.

3.4.4 Denuncia

El procedimiento conforme al cual los funcionarios del colegio cumplen con el deber de informar a los Tribunales de Familia sobre cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante es el siguiente:

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante, la Dirección, o en caso de imposibilidad o ausencia Coordinación de Convivencia Educativa, podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos (Plataforma del Poder Judicial) a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a su favor.

Todos los funcionarios del colegio tienen el deber de poner en conocimiento de la Dirección, todo hecho que constituya una vulneración de derechos de los estudiantes, tan pronto tome conocimiento de ello. La denuncia será realizada por la Dirección o en caso de imposibilidad o ausencia, por Coordinación de Convivencia Educativa.

En caso de que la conducta del estudiante o miembro de la comunidad que amerite la activación del presente protocolo sea constitutiva de delito (microtráfico o tráfico) se procederá a realizar la denuncia de acuerdo a las reglas generales.

3.4.5 Protocolos de Actuación.

Estudiante consume alcohol o consume, porta o prepara drogas, vapor o cigarrillos en el Colegio o fuera de éste, en el marco de una actividad institucional oficial (deportes, artes, ceremonia, representación estudiantil, convivencias u otra).
Estudiante con signos de consumo fuera del Colegio, que se incorpora a una actividad oficial del Colegio (inicio de la jornada o inicio de una actividad complementaria oficial).
Tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal del estudiante, al interior del Colegio o en una actividad oficial del Colegio. Venta de vapor o cigarrillos
Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por un funcionario del Colegio.

Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el Colegio o en actividades institucionales oficiales.

3.5 Estudiante consume alcohol o consume, porta o prepara drogas en el colegio o en una actividad oficial del colegio que se realiza fuera del colegio.

Importante: Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberán tener en consideración ciertos parámetros de trato para el abordaje adecuado de la situación desde lo formativo, considerando que el consumo es una falta y por ello la ley no establece la obligación de la denuncia, la que se exige en caso de sospecha o certeza de la comisión de un delito⁷⁰.

En razón de ello es esencial abordar la situación en contacto estrecho con las familias. Por ello se priorizará la información al apoderado y su presencia en el establecimiento o actividad.

NOTA: el plazo que señala la ley para denunciar (24 horas desde que se toma conocimiento del hecho) confiere a Dirección y al Equipo de Convivencia Educativa el tiempo necesario para informar y citar previamente al apoderado y analizar en conjunto el modo más adecuado de abordar esta situación. No es requisito el tener que denunciar de inmediato cuando se toma conocimiento sino actuar en prudencia en resguardo del interés superior del niño y la correcta respuesta formativa que debe tener el colegio.

En caso de que la conducta sea de consumo de alcohol, la Dirección analizará la situación pudiendo activar la denuncia por vulneración de derechos

De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con consumo y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento:⁷¹

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
ACTIVACIÓN 1. El estudiante que es sorprendido en el Colegio portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o drogado, vapeando o fumando en dependencias del colegio deberá permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado. En caso de retiro se deberá dejar constancia en el Registro de Salidas del colegio.	Cualquier miembro del Colegio; en caso de que sea un estudiante, deberá informar a su profesor jefe o a Orientación, de preferencia, quien activará el protocolo.	Al tomar conocimiento del hecho.

⁷⁰ Ley 20.000

⁷¹ Anexo 3 literal i Circular 482, SIE, 2018

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
2. Si el hecho ocurre en alguna actividad del Colegio fuera del recinto, se informará a Coordinación de Convivencia Educativa, vía teléfono o mail quien informará al padre o apoderado la situación y solicitará gestionar el retiro del alumno de dicha actividad. 2.1. Si el apoderado no puede retirarlo en un tiempo razonable y hay un evidente compromiso de la salud del estudiante, el profesor solicitará a la Dirección la autorización para devolverlo al Colegio o trasladarlo al centro asistencial más cercano acompañado de un adulto autorizado para participar de la actividad oficial, informando de ello al apoderado y solicitando su presencia en dicho lugar. Podrá, asimismo, si no hay un compromiso mayor de la salud, mantenerlo en la actividad bajo su vigilancia, informando de ello a Dirección quien informará al apoderado de esta situación. 2.2. De vuelta al Colegio, el profesor a cargo informará a Dirección la situación quien citará al apoderado para informar la activación del presente protocolo y la aplicación de lo establecido en el RIE. Se registra en la hoja de vida del estudiante la activación del protocolo. Se registra en el Registro de Salida el retiro del alumno, si procede. 3. Se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del estudiante permitiendo que se encuentre acompañado de un adulto funcionario del Colegio o su apoderado, evitando su sobreexposición en sala de primeros auxilios. 4. Una vez analizada la situación y existiendo indicios de posible microtráfico asociado al consumo, Dirección del Colegio hará la denuncia correspondiente.⁷²	En caso de tratarse de una actividad fuera del Colegio, el Profesor a Cargo deberá informar a Coordinación de Convivencia Educativa, quien realiza el llamado. Dirección y profesor a cargo Dirección y profesor a cargo Equipo Psicoeducativo Dirección, o en su ausencia Coordinación de Convivencia	Inmediatamente, una vez realizada la información a Dirección Inmediatamente Denuncia: dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

⁷² De acuerdo a lo señalado en el RIE, esta facultad podrá ser delegada en la Encargada de Convivencia Escolar o en otro funcionario en caso de ausencia o imposibilidad.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
INDAGACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE		
5. Orientación citará al apoderado del estudiante para informarle la situación, la activación del procedimiento de faltas gravísimas al RIE, si procede, y dará aviso de las acciones a seguir. 6. Se procederá a realizar entrevistas al estudiante y testigos si se considera necesario para recabar mayor información, procurando en todo momento resguardar la intimidad e identidad y la confidencialidad de la información. 7. Tratándose sólo de un caso aislado de consumo, la Dirección determinará la pertinencia de denunciar la situación al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones y en el colegio. 8. Orientación informará al estudiante y al apoderado (entrevista personal y en caso de no poder asistir, vía mail) sobre las medidas formativas (apoyo psicosocial y pedagógico) y disciplinarias a aplicar. En dicha entrevista, si procede, se informará al apoderado sobre las instituciones con las que el colegio mantiene contacto a fin de analizar una posible derivación. Asimismo, se informará al apoderado que cuenta con el derecho de solicitar reconsideración de la medida disciplinaria, los plazos para presentar el recurso y su procedimiento. Las posibles medidas a aplicar: • Plan de acompañamiento y apoyo al estudiante y al curso, según necesidad. • Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto y la intimidad del estudiante, a todos sus profesores con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento y apoyo pedagógico. • En caso de que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al colegio acerca del dato de contacto del especialista para activar acciones de seguimiento.	Orientación, dentro de lo posible profesor jefe Equipo de Convivencia Dirección Orientación, acompañado de Coordinación de Convivencia, especialmente en caso de medida disciplinaria Profesor Jefe y Equipo de Convivencia Educativa	Plazo de citación: dos días hábiles. Indagación: Dentro de 10 días hábiles. Plazo resolución medida disciplinaria: día siguiente hábil al cierre de la indagación. Plazo para solicitar reconsideración: 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la resolución. Plazo de activación del Plan de acompañamiento: 5 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho y mientras sea necesario y hasta el cierre del protocolo.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Derivación a OLN para trabajo en red, con las instituciones de derivación 9. En caso de que hayan presentado el recurso de reconsideración, la Dirección, en el plazo correspondiente, informará al apoderado y estudiante sobre la resolución final y el cumplimiento de las medidas disciplinarias si proceden.	Dirección	Plazo de Dirección para resolver reconsideración: 5 días hábiles desde que se recibe solicitud.
SEGUIMIENTO 10. Durante las siguientes semanas el profesor jefe y el Equipo de Convivencia Educativa, realizarán un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante. 11. Asimismo, Orientación evaluará activar acciones en hora de orientación para abordar temáticas relacionadas con consumo de drogas, vaper, cigarrillo y alcohol en menores de edad, en acuerdo con familia.	Profesor Jefe y Equipo de Convivencia Educativa Orientación	Plazo de seguimiento: 2 a 4 semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según el estado del estudiante.
CIERRE 12. Profesor jefe sostendrá entrevista con apoderados para informar del seguimiento e incluir la perspectiva desde el hogar. 13. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de consumo, Orientación emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de Dirección se procederá a cerrar la carpeta del estudiante.	Profesor Jefe Orientación	Tras 10 días hábiles, finalizado las entrevistas con apoderados tras denuncia o tras respuesta de resolución.
MONITOREO POST PROTOCOLO 14. Profesor jefe y Equipo de Convivencia Educativa y monitorea el progreso del estudiante.	Profesor jefe y Equipo de Convivencia Educativa	30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

3.6 Estudiante con signos de consumo fuera del colegio

En caso de que un estudiante ingrese al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, se procederá de la siguiente forma:

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO.
ACTIVACIÓN 1. Si un estudiante ingresa al colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del estudiante deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente Coordinación de Convivencia Educativa para que se active el presente protocolo. Se procurará dejar al estudiante en Sala de Primeros Auxilios u oficina para evitar su exposición a la comunidad. 2. Encargada de primeros auxilios realizará una evaluación inicial general del estado de salud del estudiante. 3. Funcionario que toma conocimiento de la situación deja constancia por escrito de la situación señalando nombre del estudiante, día y hora, situación evidenciada en la ficha Registro de Situación la que será entregada a Coordinación de Convivencia Educativa. 4. Se solicitará la presencia del apoderado para el retiro del estudiante. En caso de retiro se deberá dejar constancia en el Registro de Salidas del Colegio. No se le indicará directamente la atribución de consumo de drogas ilícitas, a menos que el estudiante lo indique, se le debe dar información del estado del estudiante.	Educador que tome conocimiento o evidencia los hechos Encargada de primeros auxilios Coordinación de Convivencia Educativa	Tan pronto se tome conocimiento.
INDAGACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE 5. Una vez que el apoderado llega al colegio, se le solicitará que indique si el estudiante está en un tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas del que no se tiene conocimiento en el colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes a Coordinación de Convivencia Educativa para derivarlos a Sala de Primeros Auxilios. Junto con ello se le expondrá la situación y se le solicitará el retiro del estudiante.	Coordinación de Convivencia Educativa u Orientación, junto con Dirección	Dentro del día en que ocurre el suceso.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO.
6. En caso de que el consumo no sea por prescripción médica, se procurará llegar a compromisos de apoyo al estudiante. Se debe dejar constancia por escrito de los acuerdos y fecha de nueva entrevista para analizar progresos. 7. En caso de que, de la entrevista con el estudiante y/o el apoderado exista información de un posible hecho constitutivo de delito (microtráfico, por ejemplo), se procederá a realizar la denuncia correspondiente. 8. En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre acompañado, preferentemente por su apoderado o por un adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad. Se evitará en todo momento someter al estudiante a un interrogatorio detallado, o indagación inoportuna sobre los hechos, evitando de esta forma vulnerar sus derechos.	Dirección, o Coordinación de Convivencia Educativa en su ausencia.	Dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.
SEGUIMIENTO Y MONITOREO 9. Medidas formativas de apoyo, pedagógicas y psicosociales que activará el colegio. Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones u otra que sea apropiada: • Plan de acompañamiento y apoyo al estudiante y al curso, según necesidad (apoyo socioemocional y académicos). • Informar procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del estudiante, con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento. • Sugerir a los apoderados, las derivaciones a instituciones especializadas con las que tenga contacto el colegio. • En caso de que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al colegio acerca de los datos de contacto del especialista o centro para activar acciones de seguimiento. 10. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.	Profesor Jefe y Equipo de Convivencia Educativa	Plazo activación Plan de acompañamiento seguimiento: dentro de los 5 días hábiles desde activación, salvo necesidad de ampliar dicho plazo según estado del estudiante.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO.
11. Durante las siguientes semanas el profesor jefe y equipo psicoeducativo deberán realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.		
CIERRE 12. Profesor jefe sostendrá entrevista con apoderados para informar del seguimiento e incluir la perspectiva desde el hogar. 13. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de consumo, Coordinación de Convivencia Educativa emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de la Dirección procederá a cerrar el protocolo.	Profesor jefe Coordinación de Convivencia Educativa	Tras 10 días hábiles. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.
MONITOREO POST PROTOCOLO 14. Profesor jefe junto con Equipo de Convivencia Educativa monitorea el progreso del estudiante.	Profesor jefe y Equipo de Convivencia Educativa	30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

3.7 Tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal

3.7.1 Al interior del colegio

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
ACTIVACIÓN 1. Si un estudiante es sorprendido en el colegio realizando alguna de estas acciones, se deberá informar al Coordinación de Convivencia Educativa quien procederá a informar a la Dirección para que realice la denuncia y la recolección de antecedentes de la situación detectada y de la evidencia del hecho. 2. Dirección se contacta con apoderado solicitando su presencia en el colegio por activación del presente protocolo. En entrevista se le informa de las acciones,	Cualquier integrante de la comunidad deberá informar a Coordinación de Convivencia Educativa Dirección, o Coordinación de	Dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
los plazos y posibles medidas a aplicar. En caso de retiro del estudiante, se deberá dejar constancia en el Registro de Salidas del colegio. 3. Solicitar la presencia de Carabineros y denunciar, dentro de plazo al Ministerio Público o a Carabineros de Chile. 4. Durante la etapa de investigación judicial, Dirección y Coordinación de Convivencia Educativa se entrevistarán con la familia con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al estudiante durante el período de investigación (medidas formativas y de apoyo pedagógico y psicosocial). 5. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante permitiendo que se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o un funcionario del Colegio evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos. 6. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases digital del estudiante.	Convivencia Educativa en su ausencia. Dirección y Coordinación de Convivencia Educativa Equipo de Convivencia Educativa Coordinadora de Convivencia Educativa	Citación al apoderado⁷³: dentro de dos días hábiles.
INDAGACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE 7. Coordinación de Convivencia Educativa con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo al RIE. 8. Citación al apoderado, para informar de las medidas resueltas. Se informarán las medidas disciplinarias, formativas y/o de apoyo que se activarán para permitir al estudiante la continuidad de su proceso escolar. Se podrá activar acciones de prevención con el grupo curso. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. En caso de que la familia decida una derivación externa, se les solicitará mantener la información sobre seguimiento, registro para facilitar el trabajo en red con las instituciones de derivación.	Coordinación de Convivencia Educativa	Plazo de indagación: 10 días hábiles. Citación desde los 2 días hábiles siguientes.

⁷³ Se lo citará a una entrevista en que se le informará el procedimiento a activar por faltas al RIE

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
9. Si se han resuelto medidas disciplinarias se informará al apoderado sobre su derecho a solicitar la reconsideración, forma en que debe presentar el recurso, plazo para recurrir y el plazo que tiene el Colegio para resolver el recurso.		Plazo reconsideración: 5 días hábiles Plazo para resolver la reconsideración: 5 días hábiles desde que se recibe el recurso.
CIERRE		
10. Verificado el proceso judicial del estudiante, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, Coordinación de Convivencia Educativa emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de Dirección procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en la hoja de vida del estudiante	Coordinación de Convivencia Educativa	10 días hábiles. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post protocolo)
MONITOREO POST PROTOCOLO		
11. Equipo de Convivencia Educativa junto con el profesor jefe monitorea el progreso del estudiante.	Equipo de Convivencia Educativa	30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

3.7.2 Microtráfico o tráfico fuera del Colegio, en el marco de una actividad oficial.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
ACTIVACIÓN 1. El profesor responsable de dicha actividad deberá comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Coordinación de Convivencia Educativa para que se deje registro interno del hecho. 2. Dirección y Coordinadora de Convivencia Educativa se trasladan al lugar para esperar la presencia de Carabineros y del apoderado. 3. Se deberá informar de inmediato al apoderado, vía telefónica y correo electrónico con la finalidad de solicitar su presencia en el lugar. 4. Se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar, se procederá a la custodia de la evidencia hasta su llegada. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encuentra presente, debiendo esperar la llegada de la Carabineros. En caso de drogas recetadas por un facultativo, se debe guardar copia de la receta con la posología en Sala de Primeros Auxilios, al menos una vez al año. 5. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o un funcionario del Colegio evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos. 6. Se informará al apoderado de la activación del presente Protocolo y se le citará para el día hábil siguiente a fin de informar las acciones, plazos y medidas que se podrán adoptar en dicho procedimiento. 7. Durante el proceso de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades con el fin de elaborar un plan de acompañamiento socioemocional y pedagógico al estudiante durante el período de indagación.	Profesor a cargo de la actividad Dirección y Coordinación de Convivencia Educativa Denuncia: Dirección Dirección, junto con Coordinación de Convivencia Educativa	De inmediato De inmediato De inmediato, formalizar denuncia dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. Día hábil siguiente

INDAGACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE		
8. Dirección junto con Coordinación de Convivencia Educativa con la información recopilada, analizará la procedencia de medidas disciplinarias de acuerdo al RIE.	Dirección junto con Coordinación de Convivencia Educativa	10 días hábiles siguiente.
9. Resolución y medidas. Una vez finalizado el proceso de indagación se emitirá la resolución y medidas. Las medidas pueden ser administrativas, formativas, disciplinarias, sancionatorias y de carácter extraordinario; según lo dispuesto en el Capítulo IX del RIE. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. También se activará, de considerarse necesario, un Plan de Acompañamiento y se activarán redes de apoyo según necesidad. En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos. El Director es el responsable de coordinar este plan de acción y puede apoyarse del Equipo de Convivencia Educativa, entre otros.	Coordinación de Convivencia Educativa	Plazo resolución: día siguiente hábil al cierre de la etapa de indagación.
10. Comunicación de resolución y medidas. Se informa al alumno y al apoderado (entrevista personal y en el caso de no poder asistir, vía correo electrónico solicitando acuso de recibo o carta certificada) sobre las medidas por aplicar. Asimismo, se informará al apoderado que cuenta con el derecho de solicitar reconsideración de la medida disciplinaria, los plazos para presentar el recurso y su procedimiento. Se debe dejar constancia por escrito de los acuerdos, tanto con el estudiante como con el apoderado, y fecha de nueva entrevista para analizar progresos.	Coordinación de Convivencia Educativa	Plazo citación al apoderado para entregar resultado: Dentro de los 2 días hábiles siguiente.
11. Posibilidad de reconsideración. Los apoderados pueden entregar una carta de reconsideración a las medidas adoptadas por el colegio.	Apoderados	Plazo de solicitud reconsideración; 5 días hábiles
12. Respuesta a reconsideración. Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de resolución final, vía correo electrónico (solicitando acuso de recibo) o carta certificada.	Dirección	Plazo de resolución reconsideración; 5 días hábiles

CIERRE 13. Profesor jefe y el equipo psicoeducativo deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. 14. Verificado el proceso judicial del estudiante, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, Coordinación de Convivencia Educativa emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de Dirección procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en la hoja de vida del estudiante.	Profesor jefe y equipo psicoeducativo Coordinación de Convivencia Educativa	10 días hábiles. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)
MONITOREO POST PROTOCOLO 15. Profesor jefe y Equipo de Convivencia Educativa monitorea el progreso del estudiante.	Profesor jefe y Equipo de Convivencia Educativa	30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

3.8 Consumo por un funcionario del colegio.

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará según lo estipulado por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

En caso de que sea un funcionario quien fuera sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico en el Colegio o en una actividad oficial, se informará inmediatamente a Dirección, quien deberá realizar las acciones tendientes a:

1. Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el resguardo de la intimidad, el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
2. La Dirección hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho.
3. En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta al desempeño de sus funciones y podrá activarse el proceso de desvinculación correspondiente.

3.9 Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias (vaper o tabaco) por parte de un apoderado en el Colegio o en actividades complementarias institucionales

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del Colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo con las reglas generales. Podrá adoptarse además la medida de prohibición de ingreso y solicitud de cambio de apoderado.

3.10 Difusión del protocolo.

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio.

Es responsabilidad del Equipo de Convivencia Educativa coordinar la socialización de este protocolo por ciclo y a los distintos estamentos del colegio.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados, a través del Centro de Padres y Apoderados; a los estudiantes, a través del Centro de Alumnos; a los docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar, personal administrativo y equipo directivo en actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

1. Registro de la denuncia o información preliminar.
2. Apertura de carpeta del estudiante: Acta de activación del protocolo. Adopción de medidas de resguardo.
3. En caso de denuncia obligatoria, comprobante, según organismo competente.
4. Registros del proceso de indagación, testimonios, evidencias, etc.
5. Registro del Plan de Apoyo
6. Informe de cierre del proceso de indagación. Resolución Solicitud de Reconsideración. Resolución Final.
7. Registro del proceso de seguimiento
8. Registro de notificación cierre a firme
9. Documentos de confidencialidad firmados